

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS

###### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Comarcal de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy, en demanda de juicio de cognición promovido por el Procurador don Fernando Ordóñez Medio, en nombre de don Angel Manuel de Diego Chaso, bajo la dirección del Abogado don Justo López Fernández, contra don José Ramón Rodríguez Cortina, mayor de edad, obrero, vecino que fue de Sellaño, actualmente en Bélgica, en ignorado domicilio, sobre reclamación de 17.127 pesetas de daños, ha acordado emplazar al referido demandado, para que en el término de seis días hábiles comparezca en autos, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar la demanda de la que se le entregará copia y las de los documentos presentados, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don José Ramón Rodríguez Cortina, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

##### DE GIJON

###### Cédula de requerimiento

En méritos de ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, bajo el número 7 de 1972, por delito de robo, se acordó requerir al penado Manuel Donato Vega Pérez, nacido en Candás, Carreño, el 7 de enero de 1945, hijo de Jo-

sé y Amor, soltero, albañil, actualmente en ignorado paradero, para que dentro de los cinco siguientes días al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo haga efectiva en dicho Juzgado la suma total de dos mil cuatrocientas nueve pesetas a que ascienden las indemnizaciones civiles a cuyo pago ha sido condenado en la expresada causa, bajo apercibimientos de Ley.

Gijón a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

##### DE MIERES

###### Cédula de notificación

Habiéndolo acordado el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido en ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias seguidas con el número 90 de 1971, por delito de hurto frustrado, por la presente se notifica al penado Amable Aneiros López, de 19 años de edad, soltero, minero, hijo de Evaristo y Amparo, natural de Montojo-La Coruña, vecino de Lada-Lanagro, hoy en paradero desconocido, que por auto del día de la fecha se acordó aplicarle beneficios de suspensión de condena por término de tres años, debiendo de comparecer ante este Juzgado en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado, se dejarán sin efecto los citados beneficios y se procederá a la ejecución de la sentencia.

Dado en Mieres a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

##### Requerimiento

Habiéndolo acordado el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias número 47 de 1972 por delito de hurto de uso y conducción ilegal,

por el presente se requiere al penado Manuel Pérez Pérez, de 50 años de edad, casado, minero, con domicilio desconocido, para que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad de cinco mil pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta, sirviendo de requerimiento en forma el presente.

Dado en Mieres a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

###### Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 450 de 1972, que se instruye por este Juzgado por daños, el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Delfín Andrade López, de 23 años, soltero, peón, hijo de Severo y Blasinda, natural de Ginzo, de Limia (Orense), y vecino de Oviedo, con domicilio desconocido, para que a las once y media horas del día veinte de octubre próximo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento de que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 480 de 1972, que se instruye por este Juzgado por daños por colisión de vehículos,

el señor Juez municipal número 1 acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al perjudicado José Alberto Cayarga Valle, de 24 años, casado, obrero, hijo de Alberto y Etelevina y vecino que fue de Amieva (Cangas de Onís), y hoy en paradero ignorado, para que a las once y media horas del día veintisiete de octubre próximo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento de que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado perjudicado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 224 de 1972, que se instruyó por este Juzgado por daños, se acordó, por providencia dictada con esta fecha, requerir al condenado José Joaquín Cáceres Macías, de 32 años, soltero, sin oficio, hijo de Joaquín y Laureana, natural de Trigueros (Huelva) y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que en el término de cinco días se persone en este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y si no lo realizara y de ser habido, sea conducido por la Fuerza Pública a la Prisión Provincial al objeto de cumplir en ella el arresto subsidiario de cuatro días por la multa que le fue impuesta y que no ha satisfecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

—:—

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente:

#### Sentencia

En Oviedo a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de Inversiones Asturianas, S. A., de Oviedo, dirigido por el Letrado don Sergio Saavedra, contra don Manuel Fernández Olay, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Manuel Fernández Olay y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Inversiones Asturianas, S. A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea, la cantidad de 15.498 pesetas de principal, 867 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación sujetos al Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien

por no haber quedado justificado que llegara a su poder la Cédula de Notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene de que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de las plazos marcados en los artículos 20 y 29 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968 de 14 de noviembre ("B. O. del Estado" 28 30 y 31) de diciembre de 1968 contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89.3 del citado Reglamento de Recaudación y Regla 45 de la Instrucción de 24 de julio 1969.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: Recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, en su caso, del que se le haya notificado expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición (art. 161 L. G. T.), ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentado en la Administración de Tributos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número de liquidación, nombre y domicilio, cuota anual (pesetas):

Junta de Bailarines en teatros y salas de fiestas.—Año 1969

1.—Domingo Aguerri Sanz. Palacio Valdés, 1. Oviedo: 2.750.

2.—Josefa Alvarez Fernández. Rfo Pigüña, 19. Oviedo: 3.150.

3.—Inés Yolanda Bueno Méndez. Ctra. Centralilla, 4. Oviedo: 3.070.

5.—Pieternella Hendries Winkel. Los Monumentos. Oviedo: 1.495.

6.—Laurina Rebordado. Los Monumentos. Ctra. Naranco. Oviedo: 1.575.

7.—Josiana Geneive Mese. Los Monumentos. Oviedo: 970.

Junta de Cantantes en salas de fiestas.—Año 1969

1.—Vicente Ayllón Rubio. Jovelanos, 7. Oviedo: 8.400.

Junta de Ayudantes de Minas Año 1971

4. — Matías Alvarez Alvarez. Avda. Galicia. Oviedo: 1.065.

48. — Rogelio Fernández Suárez. Vía Penetración, 35. Oviedo: 3.675.

55.—José Antonio García Cordero. Mte. Gamonal, 29. Oviedo: 10.680.

75. — Julio Gorrochategui S. Emeterio. Foncalada. Oviedo: Negativa.

76.—José Luis Gutiérrez García. 19 de Julio. Oviedo: Negativa.

108.—Victorino Rodríguez Alvarez. Argañosa, 1. Oviedo: 4.043.

Alta número 4.—Anselmo Gutiérrez Suárez. F. Acevedo, 9. Oviedo: 2.630.

Junta de Ingenieros de Caminos. Año 1970

14. — Andrés Garrido Conde. Majadahonda, El Plantio. Virgen Iciar, 12, 3.º A. Madrid: Negativa.

26.—Pedro Sánchez Tamargo. Asturias, 31. Oviedo: Negativa.

28.—Alfredo Velasco Garrido. Glez. Abarca, 36. Avilés: Negativa.

30.—Manuel Ruiz de Velasco. Cº Ing. Caminos. Oviedo, Asturias, 11: 10.094.

Junta de Jugadores de Fútbol 2.ª división.—Año 1970

12.—Celestino Fernández Sánchez. Pza. Adaro, 4 Sama. Langreo: 3.346.

13. — Alberto Ferrando Jornet. J. Duro, 6. La Felguera. Langreo: 19.530.

31.—Adolfo Miguel Pérez Sicilia. A. Trinidad. Sta. Cruz Tenerife: 23.528.

35. — Felipe Sistiaga Taberna. Sta. Eulalia M., 5, Oviedo: 31.025.

Junta de Profesores de Enseñanza libre.—Año 1971

14.—Manuel Arnaiz Alvarez. Palacio Valdés, 2-1.º. Oviedo: 595.

17.—José Ramón Ballesteros Alonso. S. Francisco, 10-4.º. Oviedo: 8.840.

31.—Francisco Cuesta Martínez. Prol. Sindicatos. Oviedo: 15.750.

38.—Ana Mary Rosalind Dinning. V. Masip, 24-1.º. Oviedo: Negativa.

39.—Michael Stanley Downing. Carretera Segadas, 28-5.º-C. Oviedo: Negativa.

42.—Juan Escuer Martínez. H. Foncalada 3.º-D. Oviedo: 5.970.

62.—Olegario Fonseca Antuña. Pl. Nueva, 28, Lena: 15.650.

76.—Juan Manuel García Suárez. Avda. Galicia, 19. Oviedo: 500.

100.—María Joseph Le Duarin. Huertas Foncalada. Oviedo: 1.650.

104.—María Teresa López López. D. Pr. Sindicatos. Oviedo: 15.750.

105.—Francisco López Martínez. Oscura, 1-1.º. Oviedo: 4.325.

114.—Julián Medina Corsso. Julián Clavería. Oviedo: 2.593.

122.—Stephn John Monkman. Carretera Segadas. Oviedo: 1.700.

129.—Victor Adolfo Pardo Cortina. Campoamor, 28-1.º. Oviedo: 11.885.

156.—Ivette Solairon. P. Primo Rivera, 1. Oviedo: Negativa.

157.—Ernest Sprenger. Estadio. Ilo. 16, Tremañes, Gijón: Negativa.

159.—Pierrette Torres. H. de Foncalada, 3.º. Oviedo: 1.750.

Oviedo, 28 de septiembre de 1972.—El Administrador de Servicios.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

Por medio de la presente se convoca la provision por oposicion de una plaza de inspector de rentas y exacciones municipales, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

##### Base

1.ª—Se convoca oposicion para proveer una plaza de inspector de rentas y exacciones municipales, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, asimilada a Oficial Tecnico Administrativo.

2.ª — La plaza convocada está clasificada en el grado retributivo 9, dotada con un sueldo base de 62.100 pesetas, complemento de destino de 62.100 pesetas, dos pagas extraordinarias que importan 10.350 pesetas, y una prima de asistencia de 12.420 pesetas, y los demás emolumentos reconocidos o que puedan reconocerse a los funcionarios de su clase.

3.ª—Serán funciones del titular de la plaza:

a) La acción inspectora tendente al descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones de rentas, derechos, exacciones y bienes del municipio, bajo la je-

fatura del señor Interventor de Fondos.

b) Levantar actas de invitación o de constancia de hechos, según proceda en el ejercicio de la función inspectora, reseñada en el apartado anterior.

c) Instruir y aconsejar a los contribuyentes y al público en general, acerca de sus deberes tributarios y de la conducta a seguir en sus relaciones con la Administración Municipal, en materia fiscal.

d) Realizar los trabajos de índole administrativa que en materia de Rentas y Exacciones se le encomienden por sus jefes.

4.<sup>a</sup>—El titular de la plaza, objeto de oposición deberá cumplir en las Oficinas Municipales, la jornada normal de trabajo, realizando sus actividades de visitas y comprobaciones fuera de dicha jornada, salvo las excepciones que en casos concretos se acuerden por el señor Secretario de la Corporación, a propuesta del señor Interventor de Fondos.

5.<sup>a</sup>—El cargo de Inspector de Arbitrios, será incompatible con el ejercicio de toda industria o comercio y con el desempeño de la profesión de Agente Comercial, Comisionista, Representante, Agente de Seguros, de Publicidad o de otras actividades análogas. Y con el desempeño de cargos gratuitos o retribuidos de consejeros, administradores, empleados o asesores de cualquier clase de empresas, sujetas a tributación al municipio.

6.<sup>a</sup>—Serán requisitos indispensables para ser admitidos a esta oposición:

- a) Ser español.
- b) No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos determinados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Poseer el título de Profesor Mercantil o Bachiller superior.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico, a juicio de facultativo o facultativos designados por la Corporación, que impida o dificulte el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- g) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite de edad, podrá compensarse discrecionalmente por la Comisión Municipal Permanente, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

h) Acreditar adhesión al Movimiento Nacional.

i) No haber sido expulsado, corregido, ni separado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u organismo autónomo de la Administración.

j) Tener cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo si se trata de aspirante del sexo femenino.

7.<sup>a</sup>—El plazo de presentación de instancias, solicitando la admisión, se fija en los treinta días hábiles siguientes, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de 9 a 14.

No es preceptiva la presentación de documentos justificativos de las condiciones exigidas en la base anterior, pero se hará constar en la instancia, expresa y detalladamente que concurren en el solicitante, todos y cada uno de dichos requisitos.

Los referidos documentos justificativos, deberán presentarse por el aspirante propuesto, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se les notifique la propuesta de nombramiento a su favor, so pena de que se declaren anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir, por falsedad en su instancia.

En tal caso, el Tribunal Calificador formulará propuesta en favor del opositor aprobado que le siga en puntuación.

8.<sup>a</sup>—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que puedan formularse reclamaciones, dentro de los quince días siguientes.

9.<sup>a</sup>—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará por la Comisión Municipal permanente el Tribunal Calificador de la oposición, que quedará constituido por el señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue; el señor Interventor de Fondos Municipales y en caso de ausencia o enfermedad, el señor Depositario de Fondos; un representante del Profesorado Oficial, en materias afines a la función, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Actuará como Secretario, el de este Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue. La designación del Tribunal se hará pública, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.—La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en

desarrollar por escrito, en plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general, señalado por el Tribunal, a fin de apreciar la aptitud de los opositores, respecto a la composición gramatical y práctica de redacción.

El segundo consistirá en desarrollar oralmente tres temas del programa unido a estas bases, en el plazo máximo de treinta minutos.

El tercero comprenderá dos partes:

a) Redactar un acta de invitación o de constancia de hechos, sobre supuestos que se propondrán por el Tribunal.

b) Resolver un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunto y aligación.

El cuarto consistirá en escribir a máquina durante quince minutos copiando el texto que facilite el Tribunal, elegido entre disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado". Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 125 pulsaciones por minuto.

11.—Terminado cada ejercicio, cada uno de los miembros del Tribunal, calificará a cada opositor, concediéndole de uno a diez puntos. El cociente de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los Vocales, por el número de miembros del Tribunal, reflejará la calificación de cada opositor. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

La suma de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para determinar el orden de los opositores y para la formulación de la propuesta que el Tribunal elevará a la Corporación, en favor del aspirante que hubiere alcanzado mayor puntuación. En caso de empate, tendrá preferencia el opositor que reúna la condición de funcionario de Administración Local. Y si el empate persiste, el de mayor edad. La puntuación mínima total precisa para ser aprobado, se fija en veinte puntos.

12.—La fecha y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial. El ejercicio oral será público.

13.—El plazo de toma de posesión

del nombrado será de treinta días hábiles siguientes a la notificación de acuerdo del nombramiento al interesado. Transcurrido este plazo, sin que el designado tome posesión, se le considerará renunciante al cargo, a menos que se le otorgue prórroga por la Comisión Permanente, con fundamento en causa justificada. Si se produjere la renuncia tácita prevista en esta base, se requerirá al Tribunal para que formule propuesta supletoria en favor del opositor aprobado que le siga en puntuación.

Para lo no previsto en estas bases se aplicará la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y el de ingreso en la función pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

14.—El segundo ejercicio de la oposición, se ajustará al siguiente

#### PROGRAMA

##### Primera parte.—Derecho

1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

2.—Derecho Político. Concepto y evolución. Derecho constitucional.

3.—El Estado. Concepto, elementos, fines. El Estado de Derecho.

4.—Idea general de la organización política española.

5.—La Administración. Ciencias de la Administración. Concepto y/o fuentes del Derecho Administrativo.

6.—Organización Administrativa Española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.

7.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. Su competencia en relación con las Corporaciones Locales.

8.—Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

9.—Los medios de la Administración. Personales, económicos y jurídicos.

10.—Los actos administrativos. Conceptos. Clases.

11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración Pública.

12.—Derecho Social. Protección a la familia. Previsión Social.

13.—Derecho Penal. Delitos y Faltas. Responsabilidad criminal. Las penas. Clases y efectos.

14.—La organización jurisdiccional española.

15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16.—Derecho Civil. Concepto y fuentes legislativas.

17.—El sujeto de Derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

18.—Sociedad conyugal y paterno-filial.

18.—Sociedad conyugal y posesión Derechos Reales.

20.—La sucesión y sus clases.

21.—Los contratos. Los cuasi-contratos.

22.—Derecho Mercantil. Sociedades. Títulos de crédito.

Segunda parte.—Régimen Local

1.—Entidades Locales. Provincias y municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.

2.—Elementos del municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La Población. Clasificación de los habitantes. Padrón Municipal.

3.—Organismos municipales en general. Ayuntamiento. Concejo abierto y Régimen de Carta.

4.—El Alcalde. Su nombramiento y carácter.

5.—El Ayuntamiento. Los concejales. Su elección y condiciones del Cargo. La Comisión Permanente.

6.—Organismos Provinciales. Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.

7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales Menores.

8.—Competencia Provincial y Municipal. Obligaciones mínimas.

9.—Atribuciones del Alcalde. Del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal.

10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

11.—Acuerdos de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones.

12.—Obras Municipales y Provinciales. Sus clases. Planes de Ordenación Urbana. Sus clases.

13.—Servicios Municipales y Provinciales. Formas de gestión de los Servicios. Servicios delegados del Estado.

14.—Contratación de las Corporaciones Locales. La subasta. El concurso-subasta. El concurso. El concierto directo.

15.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los Funcionarios. Sus clases.

16.—Nombramiento y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.

17.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.

18.— Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

19.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y Funcionarios Locales.

20.—La intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—Hacienda

1.—Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El Presupuesto.

2.—Gasto público.

3.—Ingresos públicos. Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios Municipales y provinciales. Los bienes de las Entidades Locales y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5.—Los ingresos de economía pública. Las tasas. Clases y regulación de tasas municipales y provinciales en la Ley de Régimen Local y Ordenanzas Fiscales del Municipio de Avilés.

6.—Las contribuciones especiales por obras y servicios locales. Concepto, clases y regulación vigente.

7.—Los Arbitrios Municipales sobre solares sin edificar, sobre solares edificados y sin edificar, y sobre edificación deficiente y solares del casco. Su regulación en la Ley de Régimen Local y en las Ordenanzas Municipales de Avilés.

8.—Recargos y participaciones de los Ayuntamientos en Contribuciones e Impuestos del Estado.

9.—El Arbitrio sobre Incremento de valor de los terrenos. Su regulación en la Ley de Régimen Local y en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Avilés.

10.—El Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos. Su regulación.

11.—Los Arbitrios e impuestos municipales no comprendidos en los temas precedentes. Su regulación legal y en las Ordenanzas del Ayuntamiento de Avilés.

12.—Impuestos provinciales.

13.—Fondo Nacional de Haciendas Locales.

14.—Recursos especiales. El crédito local.

15.—La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.

16.—Presupuestos municipales y provinciales.

17.—Los gastos y los pagos.

18.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones municipales y provinciales.

19.—Procedimiento económico-administrativo.

20.—La Recaudación.

21.—La Inspección de Rentas y Exacciones.

22.—La Contabilidad en las Corporaciones Locales.

23.—La rendición de cuentas. Avilés, 25 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncio

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones los padrones de los arbitrios y tasas correspondiente al año 1972:

Rótulos y escaparates.

Desagüe de canalones y tejas.

Derechos de alcantarillado.

Solares sin edificar.

Carrillos de mano.

Toldos y voladizos.

Carruajes y badenes.

Tenencia de perros.

Arbitrio sobre bicicletas.

En Cangas del Narcea a 27 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Anuncio

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís, en sesión plenaria extraordinaria celebrada en el día de ayer, el anteproyecto de presupuesto extraordinario elaborado para atender a la adquisición de terrenos para la construcción de Centros de Educación General Básica, de Estudios Profesionales y Colegios Menores, así como para las obras del proyecto de acceso viable a aquellos terrenos, con operación de crédito, se expone al público por término de quince días, para que dentro del mismo las personas legítimas al efecto puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local y demás normas concordantes, se hace público a los efectos consiguientes.

Cangas de Onís, 27 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE GRADO

##### Edicto

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 22 del corriente, el presupuesto extraordinario para la ampliación del abastecimiento de

agua y adquisición de solares para el nuevo mercado de ganado y para el Colegio Nacional, se expone al público en las oficinas de este Ayuntamiento el correspondiente expediente por término de quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten, todo ello de acuerdo con el artículo 698 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Para dotar tal presupuesto, el Banco de Crédito Local de España, autorizó un crédito a favor de esta Corporación por un importe de 9.548.870 pesetas, con intereses y comisión, total 6,25 por 100, 20 años para amortización y afectándose como garantía la participación municipal en el fondo de Haciendas Locales.

Grado, 26 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE NAVIA

##### Edicto

Por don Roberto González García, vecino de Querúas (Luarca), y de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se ha solicitado la correspondiente licencia para la instalación de un establo, destinado a cría de ganado porcino, en terreno de su propiedad, sito en el lugar de Salcedo de este municipio de Navia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que deberán formularse en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navia, 27 de septiembre de 1972.—El Alcalde.

#### DE TINEO

##### Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, aprobó en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, la Cuenta General de presupuesto ordinario y Cuenta General de presupuesto especial del Colegio Libre Adoptado, correspondiente al ejercicio de 1971, de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, durante el plazo reglamentario a efectos de posibles reclamaciones, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal durante las horas de oficinas

Tineo, 28 de septiembre de 1972.—El Alcalde accidental.